

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2124

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N ° 560, conforme se transcribe a continuación:

“ Toda persona interesada podrá tramitar ante el Departamento Ejecutivo Municipal el retiro voluntario de aquellos animales que no tuvieran dueño, sin ser necesario el pago de arancel alguno, y sí la obligación de registro.-

El retiro de un animal debidamente registrado de los caniles municipales, por primera vez, no será sancionado con multa alguna, aunque será tenido en cuenta a los efectos de la reincidencia. La segunda vez será sancionado con la multa prevista más el recargo por reincidencia que determine el Juez de Faltas”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2124 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/11/99 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 1619 / 99.-